



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 1300-2021-TCE (ACUMULADA), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ACUMULACIÓN
CAUSA Nro. 1300-2021-TCE (ACUMULADA)**

Quito, D. M., 03 de febrero de 2022, las 16H27.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio N°TCE-FMB-PPP-012-2022 de 01 de febrero de 2022, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora; mediante el cual remitió el expediente de la causa **Nro. 1304-2021-TCE**, en (01) un cuerpo contenido en (117) ciento diecisiete fojas. El referido oficio ingresó al Despacho del suscrito juez electoral, el 01 de febrero de 2022 a las 16h50.
- b) Oficio Nro. TCE-PGR-JA-61-2022 de 03 de febrero de 2022, firmado por la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora; a través del cual remitió el expediente de la causa Nro. **1302-2021-TCE** de 03 de febrero de 2022, en (02) dos cuerpos contenidos en (150) ciento cincuenta fojas. El referido oficio ingresó al Despacho del suscrito juez electoral, el 03 de febrero de 2022 a las 09h10.
- c) Memorando No. TCE-ATM-JL-008-2022-M de 03 de febrero de 2022, suscrito electrónicamente por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora; mediante el cual remitió el expediente de la causa **Nro. 1299-2021-TCE**, en (02) dos cuerpos contenidos en (149) ciento cuarenta y nueve fojas. El referido memorando ingresó en este Despacho el 03 de febrero de 2022 a las 10h08.
- d) Memorando No. TCE-ATM-JL-009-2022-M de 03 de febrero de 2022, suscrito electrónicamente por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora; mediante el cual remitió el expediente de la causa **Nro. 1303-2021-TCE**, en (02) dos cuerpos contenidos en (163) ciento sesenta y tres fojas. El referido memorando ingresó en este Despacho el 03 de febrero de 2022 a las 16h02.

PRIMERO.-

Mediante auto dictado el 01 de febrero de 2022, en lo principal: **a)** admití a trámite la presente causa; **b)** dispuse en aplicación del artículo 248 del Código de la Democracia, la acumulación de las causas **1301-2021-TCE** y **1305-2021-TCE** a la causa **1300-2021-TCE** y por efectos de la acumulación, denominar la causa con el número **“1300-2021-TCE (ACUMULADA)”**; **c)** ordené citar al denunciado; y, **d)** señalé la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento para el día **viernes 18 de febrero de 2022 a las 09h30** en el auditorio institucional de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago.

SEGUNDO.-



2.1. Los jueces del Tribunal Contencioso Electoral doctores Fernando Muñoz Benítez, Ángel Torres Maldonado y doctora Patricia Guaicha Rivera, remitieron a este Despacho varias causas originadas en denuncias presentadas por el director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, las mismas que a continuación detallo según su orden de ingreso a este Despacho:

2.1.1. CAUSA Nro. 1304-2021-TCE

El psicólogo clínico Germán Mauricio Ledesma Cabrera, director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, presento en este Tribunal el 09 de diciembre de 2021 a las 12h00, una denuncia por el cometimiento de presunta infracciones electorales, atribuidas al ingeniero **ARTURO ISRAEL MALCO PAREDES PÉREZ**, en su calidad de responsable del manejo económico del **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, Lista 18**, para la dignidad de **VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE ARAPICOS, CANTÓN PALORA** de la provincia de **MORONA SANTIAGO**, en el proceso electoral de Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del CPCCS.

La Secretaría General de este Tribunal le asignó a la causa el Nro. 1304-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de diciembre de 2021, radicó la competencia de la causa en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

Mediante auto dictado el 01 de febrero de 2022, el juez de instancia dispuso acumular la causa Nro. 1304-2021-TCE a la causa Nro. 1300-2021-TCE (ACUMULADA).

A través del Oficio N°TCE-FMB-PPP-012-2022 de 01 de febrero de 2022 la secretaria relatora del Despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, remitió a este Despacho, el expediente de la causa Nro. 1304-2021-TCE, en (01) un cuerpo contenido en (117) ciento diecisiete fojas. El oficio ingresó al Despacho del suscrito juez electoral, el 01 de febrero de 2022 a las 16h50.

2.1.2. CAUSA Nro. 1302-2021-TCE

El director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, psicólogo clínico Germán Mauricio Ledesma Cabrera, presentó en este Tribunal con fecha 09 de diciembre de 2021 a las 11h56, una denuncia por el cometimiento de presunta infracciones electorales, atribuidas al ingeniero **ARTURO ISRAEL MALCO PAREDES PÉREZ**, responsable del manejo económico del **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, Lista 18**, para la dignidad de **VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE CUMANDÁ, CANTÓN PALORA**, de la provincia de **MORONA SANTIAGO**, en el proceso electoral de Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del CPCCS.

La Secretaría General de este Tribunal le asignó a la causa el Nro. 1302-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de diciembre de 2021, radicó la competencia de la causa en la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

Mediante auto dictado el 02 de febrero de 2022 a las 10h51, la jueza de instancia dispuso acumular la causa Nro. 1302-2021-TCE a la causa Nro. 1300-2021-TCE (ACUMULADA).



A través del Oficio Nro. TCE-PGR-JA-61-2022, de 03 de febrero de 2022 la secretaria relatora del Despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, remitió a este Despacho, el expediente de la causa Nro. 1302-2021-TCE, en (02) dos cuerpos contenidos en (150) ciento cincuenta fojas. El oficio ingresó al Despacho del suscrito juez electoral, el 03 de febrero de 2022 a las 09h10.

2.1.3. CAUSA Nro. 1299-2021-TCE

El psicólogo clínico Germán Mauricio Ledesma Cabrera, director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, presentó en este Tribunal, con fecha 09 de diciembre de 2021 a las 11h50, una denuncia por el cometimiento de presunta infracciones electorales, atribuidas al ingeniero **ARTURO ISRAEL MALCO PAREDES PÉREZ**, responsable del manejo económico del **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, Lista 18**, para la dignidad de **CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN PALORA**, de la provincia de **MORONA SANTIAGO**.

La Secretaría General de este Tribunal le asignó a la causa el Nro. 1299-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de diciembre de 2021, radicó la competencia de la causa en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

Mediante auto dictado el 02 de febrero de 2022 a las 11h25, el juez de instancia dispuso acumular la causa Nro. 1299-2021-TCE a la causa Nro. 1300-2021-TCE.

A través de Memorando No. TCE-ATM-JL-008-2022-M de 03 de febrero de 2022, suscrito en forma electrónica por la secretaria relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, se remitió el expediente de la causa **Nro. 1299-2021-TCE**, en (02) dos cuerpos contenidos en (149) ciento cuarenta y nueve fojas. El referido memorando ingresó en este Despacho el 03 de febrero de 2022 a las 10h08.

2.1.4. CAUSA Nro. 1303-2021-TCE

El psicólogo clínico Germán Mauricio Ledesma Cabrera, director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, presentó en este Tribunal, con fecha 09 de diciembre de 2021 a las 11h59, una denuncia por el cometimiento de presunta infracciones electorales, atribuidas al ingeniero **ARTURO ISRAEL MALCO PAREDES PÉREZ**, responsable del manejo económico del **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, Lista 18**, para la dignidad de **VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL 16 DE AGOSTO DEL CANTÓN PALORA**, de la provincia de **MORONA SANTIAGO**.

La Secretaría General de este Tribunal le asignó a la causa el Nro. 1303-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de diciembre de 2021, radicó la competencia de la causa en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

Mediante auto dictado el 02 de febrero de 2022 a las 11h33¹, el juez de instancia dispuso acumular la causa Nro. 1303-2021-TCE a la causa Nro. 1300-2021-TCE.

¹ Se observa que en el encabezado del auto consta el número de causa No. 1299-2021-TCE, sin embargo de la revisión íntegra del contenido del auto dictado por el juez Ángel Torres Maldonado, se infiere que corresponde a la causa Nro. 1303-2021-TCE, este lapsus fue subsanado mediante auto de 03 de febrero de 2022 a las 14h40.



A través de Memorando No. TCE-ATM-JL-009-2022-M de 03 de febrero de 2022, suscrito de forma electrónica por la secretaria relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, se remitió el expediente de la causa **Nro. 1303-2021-TCE**, en (02) dos cuerpos contenidos en (163) ciento sesenta y tres fojas. El referido memorando ingresó en este Despacho el 03 de febrero de 2022 a las 16h02.

2.2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la acumulación de las causas Nros. 1304-2021-TCE, 1302-2021-TCE, 1299-2021-TCE y 1303-2021-TCE a la causa Nro. 1300-2021-TCE (ACUMULADA).

TERCERO.-

En consideración de la acumulación de causas dispuesta en el presente auto y para garantizar el debido proceso, dispongo:

Que a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General de este Tribunal, se **CITE** al presunto infractor, ingeniero **ARTURO ISRAEL MALCO PAREDES PÉREZ**, en su calidad de **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO** del **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK, LISTA 18**, de las dignidades: VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE ARAPICOS, CANTÓN PALORA; VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE CUMANDÁ, CANTÓN PALORA; CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN PALORA; y, VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL 16 DE AGOSTO DEL CANTÓN PALORA, de la provincia de MORONA SANTIAGO, para el proceso de “Elecciones Seccionales de 2019 y del CPCCS”; en la dirección señalada por el denunciante:

Calles: Carlos Alzamora y Avenida Cumandá

Parroquia: Palora

Provincia: Morona Santiago

Referencia: Frente al Gobierno Autónomo Descentralizada del Cantón Palora.

Con la citación, se remitirán copias certificadas de los escritos de denuncia, así como los expedientes digitales de las causas acumuladas.

Se reitera al denunciado su obligación de señalar direcciones de correos electrónicos para las notificaciones que le correspondan, así como de designar al abogado patrocinador que asuma su defensa.

CUARTO.-

Conforme a lo dispuesto en el auto de admisión a trámite, la audiencia oral de prueba y juzgamiento se efectuará el día **viernes 18 de febrero de 2022 a las 09h30** en el auditorio institucional de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, ubicado en la ciudad de Macas, cantón Morona, calles Manuel Moncayo y 24 de Mayo.

QUINTO.-

Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. Al denunciante, psicólogo clínico Germán Mauricio Ledesma Cabrera, director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago; y, su patrocinadora en las direcciones de correos electrónicos: germanledesma@cne.gob.ec / pamelacapelo@cne.gob.ec / lennisriera@cne.gob.ec así como en la casilla contencioso electoral Nro. 022.



5.2. A la doctora Elena Calle Riera, defensora pública de Morona Santiago designada en la presente causa, en la dirección electrónica: bcalle@defensoria.gob.ec . Acompañese a la notificación los expedientes de la causa principal como de las que se han acumulado en el auto de admisión y en el presente auto.

5.3. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas secretaria.general@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec .

SEXTO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, D. M., 03 de febrero de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral